

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CONVENIO NRO. 149-DJ- 2024

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL COMITÉ PARROQUIAL DE MUJERES INDÍGENAS "TRANSITO AMAGUAÑA" DE LA PARROQUIA ZHUD, CANTÓN CAÑAR.

En la ciudad de Azogues, a los 20 días del mes de diciembre de 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y, por otra parte la **Sra. María Florinda Quizhpi Muyulema**, en su calidad de Presidenta del Comité Parroquial de Mujeres Indígenas "Transito Amaguaña" de la parroquia Zhud; quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**1.2.-** La Constitución de la República en el Art. 263, numerales 6 y 7, en concordancia con el Art. 41 literales e) y f) y el Art. 42, literal f) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.

**1.3.-** El Art. 135 incisos primero y quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales,

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
www.gobiernodelcanar.gob.ec  
Azogues - Cañar

Reúne 26/12/2024  
8h27  
26-12-2024  
09h38

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



provinciales y parroquiales rurales el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, la cual se ejecutará de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustará a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades y que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

EL Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

**1.4.-** El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales; en el artículo 15 numerales 1 y 18 dispone que: "Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales ejercer las siguientes actividades de gestión:

1. Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores;

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial."

**1.5.-** Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

**1.6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

**1.7.-** Con documento GADPC-DDP-FP-2024-N° 050-M, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Analista de Fomento Productivo 1, se dirige hacia el responsable de Fomento Productivo, remitiendo el proyecto la ejecución del: "FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA ZHUD ALELÍ A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (HORNO DESHIDRATADOR PARA SECADO DE PLANTAS)".

**1.8.-** Para la ejecución del presente convenio, conforme la certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-N° 672, de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrita

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



por la Directora Financiera de la entidad, se cuenta con disponibilidad de recursos con cargo a la partida presupuestaria 340.840.104.068 correspondiente al presupuesto del ejercicio económico del 2024, por un monto de \$ 4.300,00 CUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON 00/100), para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA ZHUD ALELÍ A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (HORNO DESHIDRATADOR PARA SECADO DE PLANTAS)".

**1.9.-** Con memorando Nro GADPC-DP-FP-2024 N° 104 M, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Responsable de Fomento Productivo, quien se dirige hacia el Director de Desarrollo Productivo y manifiesta: " Para este ejercicio económico se ha previsto la ejecución del proyecto, FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA ZHUD ALELÍ A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (HORNO DESHIDRATADOR PARA SECADO DE PLANTAS) y se cuenta con la certificación de fondos en la partidas presupuestarias N°340.840104.068 por un monto de 4.300 dólares sin IVA, con la finalidad de proceder a la firma del convenio con el COMITÉ PARROQUIAL DE MUJERES INDIGENAS TRANSITO AMAGUAÑA DE LA PARROQUIA ZHUD, por un monto de 4500 dólares, con un aporte de la entidad provincial de 4300 dólares y 200 por parte del Comité..."

Con Memorando N° GADPC-DDP-OAM-2024-927-M, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Director de Desarrollo Productivo, dirigido al señor Prefecto Provincial del Cañar, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, indica que en base al memorando GADPC-DP-FP-2024 N° 104-M, de fecha 10 de diciembre suscrito por el Responsable de Fomento Productivo indica que en el ejercicio económico 2024 se ha previsto la ejecución del proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA ZHUD ALELÍ A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (HORNO DESHIDRATADOR PARA SECADO DE PLANTAS)", se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y adjunta el proyecto y solicita la elaboración de un convenio con el COMITÉ PARROQUIAL DE MUJERES INDIGENAS TRANSITO AMAGUAÑA DE LA PARROQUIA ZHUD.

**1.11.-** Mediante Memorando Nro. GADPC-P-2024-1799-M, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial del Cañar, en base del Memorando N° GADPC-DDP-OAM-2024-927-M,, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, dispone a la Abg. Verónica Suarez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Sindica, la elaboración del convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA ZHUD ALELI A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (HORNO DESHIDRATADOR PARA SECADO DE PLANTAS)".

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA ZHUD ALELI A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO (HORNO DESHIDRATADOR PARA SECADO DE PLANTAS)"**

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El Monto del Convenio es de CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 4.500,00).

## CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR. -

- Realizar un aporte total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 4.300,00), para la ejecución del proyecto.
- Dotar al Comité Parroquial de Mujeres Transito Amaguaña de la parroquia Zhud de un Deshidratador (secadora de plantas).
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

### EL COMITÉ PARROQUIAL DE MUJERES "TRANSITO AMAGUAÑA" DE LA PARROQUIA ZHUD:

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Realizar un aporte total de DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 200.00), para las instalaciones.
- Mantenimiento de la maquinaria que otorgará el GAD Provincial al Comité de Mujeres Transito Amaguaña, dentro del emprendimiento Zhud Alelí.
- Dotar de las instalaciones necesarias para los equipos, como espacio físico, luz y agua.
- Realizar los mantenimientos necesarios.
- Contratar la mano de obra necesaria para su funcionamiento.
- Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización de manera exclusiva en el proyecto y la custodia del bien que entregue el GADPC.
- Designar un administrador del convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad, administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El tiempo de entrega de los equipos sujetos a importación es de tres meses.

El plazo de la vigencia del Convenio es de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de entrega de los equipos.

Una vez fijado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación el bien no ha sido utilizado en el proyecto este será devuelto al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa a la Ing. Glenda Guamán, Analista de Fomento Productivo 1 de la Entidad, como Administrador del Convenio, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación del Administrador, funcionarios que velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar por terminado el mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si el bien entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar no fuere utilizado oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro del bien entregado; en el caso de que este bien no pueda ser reintegrado, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito; debiendo el representante

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes.

- Nombramiento del Prefecto Provincial
- Los documentos de identidad de la representante de la organización beneficiaria del proyecto.
- El Proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Productivo del GADPC.
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

## DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes intervinientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR.**

Sra. Florinda Quizhpi Muyulema,  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ PARROQUIAL  
DE MUJERES "TRANSITO AMAGUAÑA".**